



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

El Pleno de la Corporación en sesión plenaria de 27 de enero acordó la aprobación de las siguientes bases que se hacen públicas para general conocimiento:

*Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016*

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

#### BASES

*Primero.* – Se convocan subvenciones, con cargo a la aplicación 334.480.01, por un importe de 8.000 euros, dirigidas a Entidades o Asociaciones sin ánimo lucrativo, inscritas en el registro municipal.

*Segundo.* – Será objeto de subvención la realización de actividades en materia deportiva, cultural, educativa, de acción social y promoción del euskera con ámbito en la localidad o que redunden en beneficio de los habitantes del municipio de La Puebla de Arganzón.

*Tercero.* – No serán subvencionables los gastos de comidas.

*Cuarto.* – Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón; se acompañará la solicitud de subvención con una memoria detallada de las actividades programadas para el ejercicio 2016, en la que deberá justificarse:

– El grado de interés o la incidencia de dichas actividades en la vida social, cultural y deportiva del municipio.

– La capacidad económica autónoma: Cuotas de los socios.

– Ayudas solicitadas y/o percibidas de otras entidades públicas.

– Número de miembros de la Asociación.

– Calendario de actividades previsto.

– Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

– Declaración de ayudas solicitadas o percibidas.

Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Finalizado el plazo, la Comisión propondrá propuesta de resolución, siguiendo los criterios establecidos en el artículo sexto de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo dichas ayudas por Decreto de Alcaldía.



*Quinto.* – El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la(s) actividad(es) a desarrollar por el beneficiario.

*Sexto.* – La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se realizará por una cuenta simplificada de gastos cuyo modelo proporcionará el Ayuntamiento y de una declaración de ayudas recibidas, sin perjuicio de la comprobación aleatoria y sobre una muestra que se pueda realizar por el órgano interventor sobre la aplicación del régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primero.* – Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere convenientes para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de enero de 2016.

El Alcalde,  
Roberto Ortiz Urbina